



LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL

CERTIFICA

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.5.3.9. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único del Sector Justicia y del Derecho, se generó una falta absoluta en la Notaría Única del Círculo Notarial de Aracataca - Magdalena, Notaría de Tercera Categoría por el ejercicio de cargo público, no autorizado por la ley de su titular

Que el artículo 3° del Acuerdo 1 de 2021 del Consejo Superior de Carrera Notarial, estableció el término para publicar el certificado de vacancia en la página web de la Entidad con el fin de que los notarios de carrera interesados puedan ejercer derecho de preferencia.

*“**Artículo 3. Publicación de la vacancia.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la declaratoria de la vacancia por la concreción de alguna de las causales de falta absoluta del notario, la Dirección de Administración Notarial, o quien haga sus veces, informará a la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial para que proceda a publicar el certificado de vacancia en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, con el fin de que los notarios de carrera interesados puedan ejercer el derecho de preferencia.”*

Que mediante oficio de 3 de marzo de 2022 con radicado SNR2022IE003490, la Dirección de Administración Notarial comunicó a la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, la vacancia de la Notaría Única de Aracataca del Círculo Notarial de Magdalena, para que dicho despacho sea ofertado en Derecho de Preferencia.

Que el artículo 4° del Acuerdo 1 de 2021 dispuso:

*“**Artículo 4. Presentación de solicitudes.** Los notarios de carrera interesados en ejercer el derecho de preferencia, que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, podrán presentar sus solicitudes a la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación efectuada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.*

Cualquier solicitud que no sea presentada con plena identificación de la notaría en la que se produjo la falta absoluta del notario y con ello la vacancia y que no se radique dentro del término señalado anteriormente, será rechazada de plano.



**CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA
NOTARIAL**



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Parágrafo. *Las solicitudes se entenderán radicadas en medio físico o por medio electrónico institucional hasta el vencimiento del último día hábil del plazo.*

Conforme a lo expuesto, la presente certificación estará publicada por un término de diez (10) días hábiles comprendidos desde el 10 de marzo al 24 de marzo de 2022, a fin de que se alleguen las solicitudes por parte de los notarios interesados.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

SHIRLEY PAOLA VILLAREJO PULIDO
Secretaría Técnica del Consejo Superior de Carrera Notarial
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Gustavo Fernández Rodríguez – Contratista OAJ
Revisó: Yury Lizeth Quintero Calvache - Abogada OAJ